

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francia
construcción

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 13 Agosto 1929).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
ELECTRICIDAD

Núm. 2.996

Por don José García López, vecino de Añora, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características se detallan en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de alumbrado y fuerza motriz al pueblo de Añora, utilizando la energía que, según convenio celebrado con la Sociedad Anónima Industrias

Pecuarías de los Pedroches, domiciliada en Pozoblanco, le ha de suministrar la misma en la sub-estación a establecer por el peticionario.

La instalación comprende pues una sub-estación de transformación y la correspondiente red de distribución a baja tensión alimentada por aquella.

El tendido de la red de distribución por las diferentes calles es el que se indica en el plano general de Añora, que se presenta.

La red se comprenderá de una línea general de distribución a lo largo de la calle de Olivos y de otras varias que parten de la misma, al objeto de suministrar fluido por las demás calles.

Con la red proyectada se cruza en distintos puntos, desde luego con arreglo a las prescripciones del Reglamento, la red de corriente monofásica a ochenta voltios actualmente instalada, propiedad de la antigua central eléctrica de Pozoblanco.

En el resto del trazado irá fijada por medio de apoyos o palomillas de hierro empotradas en los muros de los edificios, precisamente por la acera de las calles, que deja libre la otra red ya indicada. La instalación afecta únicamente al término municipal de Añora.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instala-

ción ha de atravesar y sobre los edificios a que la misma afecta:

Las tarifas que se proponen son las siguientes:

ALUMBRADO

El 1.º H w a 0'60 pesetas, los 9 siguientes a 0'5 pesetas
De 1,1 a 10'0 K. V. a 0'95 »
De 10,1 a 20'0 K. V. a 0'90 »
De 20,1 a 30'0 K. V. a 0'85 »
De 30,1 a 40'0 K. V. a 0'80 »
De 40,1 a 50'0 K. V. a 0'75 »
De 50,1 a 60'0 K. V. a 0'70 »
De 60 en adelante a 0'65 »
Alquiler de contador, 0'75 »

Verificación del contador e impuestos aparte.

FUERZA MOTRIZ

De 1 a 50 K. W. h. a 0'50 ptas.
De 50 a 100 K. W. h.
los primeros 50 a 0'50
los restantes a 0'48 »
De 100 a 150 K. W. h.
los primeros 100 a 0'48
los restantes a 0'46 »
De 150 a 250 K. W. h. a 0'44 »
De 250 a 500 K. W. h. a 0'41 »
De 500 a 750 K. W. h. a 0'39 »
De 750 a 1000 K. W. h. a 0'37 »
De 1000 a 2000 K. W. h. a 0'35 »
De 2000 a 3000 K. W. h. a 0'32 »
De 3000 a 4000 K. W. h. a 0'30 »
Contador e impuestos por cuenta del abonado.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Re-

glamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve, abriendo la reglamentaria información pública por plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Añora las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Gobernador, ARTURO RAMOS.

Núm. 2.997

Por don Moisés Moreno Castro, vecino de Pozoblanco, como Presidente del Consejo de Administración de Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S. A., domiciliada en dicha ciudad, se ha solicitado de este Gobierno civil, en nombre de la misma, la necesaria autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica al pueblo de Dos Torres, tanto para alumbrado

como para fuerza motriz, para lo cual la Sociedad peticionaria ha concertado con don Galo Fernández, vecino de Dos Torres, la reventa en dicho pueblo del fluido cuya exclusiva para la venta en aquella zona ha adquirido de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, que la suministra.

La línea eléctrica proyectada será aérea, a 15.000 voltios, y partirá del poste número ciento ochenta y siete de la de Pozoblanco a El Viso, propiedad de la Sociedad peticionaria, siguiendo su trazado por el camino de servidumbre paralelo al de Dos Torres a Villaralto y cruzando la carretera de Pozoblanco a El Viso por su kilómetro ocho seiscientos setenta y cinco y un callejón y camino de servidumbre e imponiéndola sobre el callejón del Corral Concejo y terreno baldío situado en sus proximidades, terminará en la sub-estación enclavada en la fábrica de electricidad a construir por el señor Fernández, con un recorrido total aproximado de cuatrocientos ochenta metros, que afecta todo él únicamente al término municipal de Dos Torres.

Del proyecto no se deduce que la instalación que se proyecta afecte a ninguna otra.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar, sin que la misma afecte a ningún terreno de propiedad particular.

No se presentan tarifas, por cuanto han de regir las ya aprobadas y que en la actualidad aplica don Galo Fernández, propietario de la central eléctrica existente en Dos Torres.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y nueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Dos Torres las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba nueve de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Gobernador, ARTURO RAMOS.

Núm. 2.998

Por don Moisés Moreno Castro, vecino de Pozoblanco, como Presidente del Consejo de Administración de Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S. A., domiciliada en dicha ciudad, se ha solicitado de este Gobierno civil, en nombre de la misma, la necesaria autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente:

NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto dotar de energía eléctrica el pueblo de Añora, tanto para alumbrado como para fuerza motriz, para lo cual la Sociedad peticionaria ha concertado con don José García López, vecino de dicha villa, la reventa en la misma del fluido cuya exclusiva para la venta en aquella zona ha adquirido de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, que lo suministra.

La línea eléctrica proyectada será aérea a 15.000 voltios y partirá del poste número 115 de la de Pozoblanco a El Viso, propiedad de la Sociedad peticionaria, siguiendo su trazado por el egido viejo y camino de los Pocitos y después de atravesar los caminos antiguo a Dos Torres, de la Fuente Vieja, del Arroyo Batanero, de El Viso y de Alcaracejos y terrenos propiedad de don Francisco Bravo y doña María Madrid, vecinos de Añora, terminará en la subestación a construir en la indicada villa por el señor García López, con un recorrido total aproximado de unos 800 metros que afecta todo él únicamente al término municipal de Añora.

Del proyecto no se deduce que la instalación que se proyecta afecte a ninguna otra.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar, y respecto al paso de la misma por los predios de propiedad particular, se cuenta con el permiso de los respectivos propietarios ya indicados, que se une a la correspondiente instancia.

No se presentan tarifas, por cuanto han de regir las ya presentadas por don José García López, concesionario de la reventa del fluido en la villa de Añora.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Añora las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas calle Eduardo Dato, número 5, duplicado.

Córdoba 9 de Agosto de 1929.—El Gobernador, ARTURO RAMOS.

Junta Central de Transportes Mecánicos rodados

Núm. 3.011

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia con exclusiva entre Fuente Tojar y Priego de Córdoba, pasando por la Aldeas de Zamo-

ranos y El Cañuelo en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y en su reglamento de aplicación de once de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día catorce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve hasta el catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve inclusive, a las dos horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día veinte de Septiembre mil novecientos veinte y nueve a las doce horas, en la Secretaría y ante una Comisión de esta Junta.

Córdoba a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Francisco Rubio.

Modelo de proposición que se cita

D.....
.....natural de.....
.....vecino de...
.....se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías en vehículos de motor mecánico, desde.....
.....a.....
.....y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de.....
.....por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica:.....

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para subdivididas en las clases que a continuación se expresan:.....

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de.....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la.....

.....la fianza de.....
.....pesetas.....
.....a.....
.....de.....de 192.....

JEFATURA DE MINAS

Número 8.978

Núm. 2.966

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingenie-

ro Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Ignacio García Tamayo, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Julio de 1929 solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada Yo descubierto la Loma, de mineral hierro sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Cerro Gordo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador 12 de Agosto de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida centro de una zahurda que se encuentra en la propiedad de don Angel Gildarana y está a unos 100 metros cortijo de don Angel Gildarana y la viuda de don Pedro García; lindando por el Norte don Miguel Fernández Muñoz, por el Este con la propiedad de don Augusto Gómez Delgado con la propiedad de don Eustasio Fernández Muñoz; Sur con don Francisco García; Oeste con la señora viuda de don Pedro García y con doña Juana Fernández Muñoz; desde dicho punto de partida con dirección Norte se medirán 400 metros al Norte para fijar la 1.ª estaca de 1.ª a 2.ª con dirección Este se medirán 200 metros de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste se medirán 600 metros de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 500 metros; y de 5.ª a 1.ª dirección Este se medirán 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de edicto para que en el término de diez días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley de Minas, los que se crean con derecho a ello.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 8.976

Núm. 2.967

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Juan Madueño Serrano, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 30 de Julio de 1929 solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «La Rubita» de mineral hierro sita en el término de Añora y paraje llamado Loma de Jornanlacero, lindante a José Cabrera, vecino de Pozoblanco.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador 12 de Agosto de 1929 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida pozo empedrado y rectangular que existe pasando hacia el Sur la Loma Jornanlacero, cuyo pozo se encuentra a unos treinta metros

Oeste de un camino que viene de la Lagunilla; desde dicho punto de partida con dirección Norte 35° Este se medirán 800 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 35° Sur se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 35° Oeste se medirán 800 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 35° Norte se medirán 400; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte 35° E. se medirán 800 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección Este 35° Sur se medirán 200 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Iznerdi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.000

Aprobada, con carácter definitivo, por la Comisión municipal permanente, en sesión pública de 8 del que rige la matrícula formada para la exacción en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos sobre rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tracción de sangre, se anuncia por el presente que la misma queda expuesta al público, por término de ocho días en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal, para que los interesados legítimos puedan examinarla y entablar, en su contra, las reclamaciones que estimen oportunas ante el tribunal económico-administrativo provincial en el plazo de quince días contados desde en el que termine el de exposición.

Así mismo se advierte para general conocimiento, que sin perjuicio de la resolución que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra la relacionada matrícula, queda abierto el cobro, en período voluntario, de los aludidos derechos o tasas, desde el 9 del que rige hasta el 10 de Octubre inmediato, transcurrida cuya fecha se pasarán los recibos no cobrados a la Agencia Ejecutiva, para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba, 10 de Agosto de 1929.—
El Alcalde, José Sanz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.013

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de

Primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se instruye expediente a instancia de don Angel Moyano Salamanca, sobre que se acredite e inscriba a su favor el dominio que le corresponde, sobre la casa siguiente.

Una casa señalada con el número cincuenta y uno moderno de la calle Barrionuevo de la Magdalena, que linda, por su derecha e izquierda respectivamente con las casas números cuarenta y nueve y cincuenta y tres de la expresada calle, de las que no pueden expresarse los nombres de sus propietarios y por la espalda con la muralla, no siendo posible indicar su extensión superficial ni aún aproximadamente, encontrándose libre de cargas.

Y en cumplimiento de lo mandado se convoca por el presente a cuantas personas ignoradas tengan algo que alegar en contra de lo solicitado por el don Angel Moyano, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado para llevarlo a efecto, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.—
Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.014

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia, de doña Hermenegilda Padilla Lozano vecina de Obejo para que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio que le corresponde, sobre las fincas siguientes:

Primera. Una parcela de olivar, en la Cañada del Caballo, con una cabida de veinte y dos hectáreas y una centiáreas, que linda por N. con otra de Isabel Perales Barrios, por el E. Sur y O. con Servando Perales Izquierdo.

Segunda. Otra parcela de monte bajo en la Cañada del Caballo con una cabida de cinco áreas y cincuenta centiáreas, y linda al Norte con Angel Perales Ortega e Isabel Perales Barrios, al Este con Andrés Martos Peralvo, Sur camino del Puerto de las Juntas y Oeste con Isabel Perales Barrios.

Tercera. Otra idem de monte bajo, en las Umbrías de Cuzma, con una cabida de diez y siete áreas, y linda al Norte con el río Cuzna, al Este con Andrés Martos Peralvo, Sur camino del Puerto de las Juntas y al Oeste con Daniel Padilla Lozano.

Cuarta. Otra idem de cereales en el paraje de Vallelobo, con una cabida de diez y siete áreas y ochenta y

ocho centiáreas, y linda por los cuatro puntos cardinales con María Baquero Bajo.

Quinta. Otra idem de olivar y cereales en el paraje Cerro del Tío Benito conocido con el nombre de cerca del tío Benito, con una cabida de tres hectáreas, noventa y nueve áreas y veinte y ocho centiáreas; y linda al Norte con Cipriano y María Petra Vaquero Ruiz, al Este con Marina Petra Vázquez Ruiz al Sur con Francisco García Moreno, al Oeste camino de Pedrique.

Sexta. Otra idem de encinar en el paraje Arroyo de Obejo, con una cabida de doce hectáreas, setenta áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda al Norte con Francisco Olivares Savariego y Andres Martos Peralvo, al Este arroyo de Obejo, al Sur Miguel Alcaide Torres, y camino de la Ucera, al Oeste camino de la Ucera.

Séptima. Otra idem de olivar en el paraje Egmo con una cabida de una hectárea, doce áreas y setenta centiáreas, linda al Norte con Juan Alcaide Torres, al Este, María Pedrajas Rodríguez, al Sur Petra Lozano Murillo y al Oeste Ildefonso Daniel Padilla Lozano.

Octava. Otra idem de encinar y y monte bajo, en el paraje Puerto de las Juntas, con una cabida de treinta y cinco hectáreas noventa y siete áreas y veinte centiáreas, lindando al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Francisco Rubio Herruzo y Emilia Barrios Savariego, al Sur Arroyo de Obejo y Catalina Pedrajas Barrios.

Novena. Otra idem de monte bajo, en el paraje de Umbrías de Cuzna llamado Collado de Torres, con una cabida de siete hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, y veinte y cuatro centiáreas, que linda al Norte y Oeste con Daniel Padilla Lozano, y al Este con Hermenegilda Padilla Lozano al Sur con Andrés Martos Perales.

Diez. Otra idem en el paraje Umbrías de Cuzna de olivar, viña y monte bajo, con una cabida, de diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas y noventa y ocho centiáreas, lindando al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Andrés Martos Peralvo al Sur María Galán Gañán y Oeste Hermenegilda Padilla Lozano y Daniel Padilla Lozano.

Once. Otra idem de olivar, viña y pastizar en el paraje de Fresnedilla con una cabida de tres hectáreas, cuarenta y siete áreas y cuarenta y una centiáreas linda al Norte con María Galán Gañán, al Este con Daniel Padilla Lozano y Miguel Castro Sáez, al Sur con Sebastián Pedrajas Savariego y Hermenegilda Padilla Lozano, Francisco Rubio Herruzo y Rosa Rubio Izquierdo.

Doce. Otra idem de olivar y viña en el paraje de Fresnedilla, con una cabida de noventa y tres áreas, tres centiáreas, linda Norte con Francisco Rubio Herruzo y Daniel Padilla Lozano, al Este Daniel Padilla Lozano, al Sur Adelina Savariego Sava-

riego y Petra Galán Salas, y al Oeste, Francisco Rubio Herruzo.

Trece. Otra idem de cereales en el paraje «Ruedo», con una cabida de tres áreas, y ochenta y cuatro centiáreas y linda al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Daniel Padilla Lozano, al Sur y Oeste, Ildefonso González Padilla.

Catorce. Otra idem de cereales, en el mismo paraje, con una cabida de diez áreas y veinte y tres centiáreas y linda al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Hermenegilda Padilla Lozano, al Sur Petra Lozano Murillo, y al Oeste Beatriz Fernández Perales.

Quince. Otra idem de cereales en el mismo paraje, con una cabida de veinte áreas, cuarenta y ocho centiáreas, y linda al Norte camino del Puerto de las Juntas, al Este Isabel Barrios Escribano, al Sur Petra Lozano Murillo y al Oeste Hermenegilda Padilla Lozano.

Dieciséis. Otra idem de viña y olivar, en el paraje Umbrías, con una cabida de una hectárea y veinte y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda al Norte con José e Ildefonso Ruiz Garrido y María Savariego Ruiz, al Este con Francisco Rubio Herruzo, al Sur con Francisco Rubio Herruzo y José Ruiz Garrido al Oeste María Molina Barrios.

Diez y siete. Otra idem de viña, en el monte bajo paraje de la anterior, con una cabida de sesenta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y linda al Norte con Vicente Paul Expósito al Este con María Francisca Savariego Ríos y Francisco Prior Ruiz, al Sur con Paulina González Padilla y el Oeste la misma.

Y diez y ocho. Otra idem de encinar, en el mismo paraje de la anterior, con cinco áreas y doce centiáreas de cabida y linda al Norte con el camino de Usera, al Este Miguel Alcaide Torres, al Sur María Cruz Bajo Barrios, al Oeste Daniel Savariego Savariego.

Y en cumplimiento de lo mandado, se cita por el presente a los sucesores o causahabientes de doña Eusebia Padilla Lozano, don Pedro González Ruiz, y don Bernardo Padilla Rubio; a doña Cayetana Rubio Izquierdo y don Daniel Padilla Lozano, y se convoca así mismo a cuantas demás personas ignoradas, tengan algo que oponer en contra de lo solicitado por la doña Hermenegilda Padilla, para que todos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días a reclamar el derecho de que se crean asistidos; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.—
Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

BUJALANCE

Núm. 2.940

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama a Antonio Rosa o Roldán, vecino de Alcaudete o Bujalance, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario, bajo el número cincuenta y nueve de mil novecientos veinte y tres, sobre hurto de caballerías.

Dado en Bujalance a ocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—José Fustegueras.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

SEVILLA

Núm. 2.941

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de San Román, de esta capital, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruyo con el número 173 de 1929, por lesiones, se cita al lesionado Antonio Vaca Heredia, hijo de Zoilo y María, soltero, guarnicionero, de veinte y cuatro años, natural de Puente Genil y vecino de Córdoba en calle Cardenal González, cincuenta y siete, que salió del Hospital Central de Sevilla el veinte y uno de Julio último, a fin de que en el término de cinco días contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para ser reconocido por

los Médicos, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla a seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario Licenciado, Luis Aranda.

LINARES

Núm. 2.953

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a los remitentes y consignatarios respectivamente de las expediciones: de 16.781 de Barcelona para Rute, su remitente J. Sánchez, de Barcelona y su consignatario A. Pérez, de Rute; de la número 16.337 o 16.367 de Barcelona para Jaén, su remitente Benkhart, vecino de Barcelona y su consignatario don Lorenzo Cobo de Jaén; de la número 16.233 su remitente don Pedro Ruch de Barcelona y su consignatario don Antonio Sánchez vecino de Priego de Córdoba, de los cuales se desconoce su actual paradero o domicilio para que comparezcan en este Juzgado Cánovas del Castillo 49, dentro del término de quinto día al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia «Gaceta de Madrid» y provincia de Barcelona y Córdoba, para recibirles declaración, ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y acrediten la preexistencia sobre robo de mercancías, con el número 367 de 1928.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente que fíjase en Linares a 27 de Julio de 1929.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.958

Don José Cuello y Pérez de Algaba, Juez de instrucción interino de esta ciudad por usar de licencia el propietario.

Por la presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y procedan a la busca y ocupación de las caballerías siguientes: Mulo capón, ocho años, castaño claro, 1'49 de alzada, raza española, cebrado de piernas, el Fénix Agrícola, V-6 nalga izquierda, lunar blanco de haberse matado del aparejo, en ambos costillares, pobre de cola, por estar mal capado, descuelga un poco, asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola. Otro capón doce años, 1'36 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro Fénix nalga izquierda, La Mundial, paletilla izquierda, ojibociclaro, en paletilla derecha, letra K, número 14 Unión Ganadera; propios de Manuel López Carmona, sustraídos del sitio Cerro Humo el alto, de este término la noche del tres al cuatro del actual, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. José Cuello.—El Secretario P. H., Antonio García.

MONTORO

Núm. 2.981

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

En virtud a lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Diego Rojas Socorro, expido el presente edicto por el cual se llama a los que se crean

con derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Montoro a diez de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.928

ALCALA GOMEZ, Mariano; hijo de Eduardo y de Elisa, natural de Cazorla, estado soltero, profesión jornalero, de veinte y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa y robo, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 6 de Agosto de 1929.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Número 2.962

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8954	Alfonsito	Cerro de los Guijarros	Adamuz	Alfonso Herruzo Serrano	Por renuncia	12 Agost 1929

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Izardí.